



CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JESÚS ANTONIO BERUMEN PRECIADO EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL PROPIO ORGANISMO, ASISTIDO POR EL ING. JESÚS JOSÉ ESPINOZA MENDIVIL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y EVENTOS A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA COFETUR"; LA OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE LA CIUDAD OBREGÓN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OCV", REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA LUZ CASTILLO VALENZUELA., EN SU CARÁCTER, PRESIDENTE DE OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE CIUDAD OBREGÓN A.C; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, "LA UTS" REPRESENTADÁ POR EL LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES, RECTOR; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME, EN LO SUCESIVO "EL ITESCA", REPRESENTADA POR EL LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ITSON", REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, RECTOR; LA UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE, EN LO SUCESIVO "ULSA NOROESTE", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, RECTOR; LA UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS CD. OBREGÓN, EN LO SUCESIVO "VIZCAYA OBREGÓN", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CARLOS NEGRETE MEZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, SE COMPROMETEN A CELEBRAR ESTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA COFETUR", por conducto de su representante:

I.1.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo Estatal que crea la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 1 de julio de 2014, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que se tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas en el Estado.

I.2.- El LIC. JESÚS ANTONIO BERUMEN PRECIADO, Comparece en este acto como Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Gobierno del Estado de Sonora, quien tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones XI y XII de la *Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora*, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 14 de diciembre del 2006, (Tomo CLXXVIII, Número 48 Sección III), mismos que no han sido revocados ni modificados a la presente fecha.

I.3.- La personalidad jurídica con la que se ostenta el Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, lo acredita mediante nombramiento oficial expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con Número de folio 03.01.1/D-81/15, de fecha 13 de septiembre de 2015.



I.4.- Señala como su domicilio el ubicado en calle Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Centro de Gobierno, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.5.- Que mediante el presente Convenio de Concertación, el presente organismo cumple con uno de sus objetivos el de coadyuvar con distintas asociaciones civiles y no civiles, instituciones de gobierno y el sector privado, instituciones educativas públicas y privadas para el desarrollo académico de las universidades y promoción turística del Estado.

II.- Declara "LA OCV" que:

II.1.- Fue creado con fecha del 05 de Agosto de 2003 como una Asociación Civil sin fines de lucro, conformado por el sector hotelero, asentado en escritura número 6,844 (seis mil ochocientos cuarenta y cuatro) ante notario público No. 52 Lic. Adrián Manjarrez Díaz, acta que se encuentra en la sección de registro de personas morales, libro uno, número de inscripción 194528 del volumen 77.

II.2.- Que entre otros objetos que persigue, de acuerdo a su acta constitutiva:

a).- Promover, fomentar y participar en la planeación, programación y desarrollo del turismo en el Municipio de Cajeme, Sonora.

b).- Promover el desarrollo social, educativo, cultural, económico, deportivo y recreativo por medio de eventos, convenciones y congresos referentes a cada una de las actividades mencionadas.

III.- Declara "LA UTS" que:

III.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.

III.2.- Que de acuerdo con el artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:

1).- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país.

2).- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado.

3).- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.



4).- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

III.3.- Que su representante, el Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones Rector de "LA UTS" de conformidad en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y nombramiento otorgado por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, por lo tanto cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.

III.4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095.

III.5.- Declara así mismo "UTS", que su OFERTA ACADÉMICA consta de Técnico Superior Universitario en: Desarrollo de Negocios áreas Servicio Posventa automotriz y Mercadotecnia, Tecnologías de la Información y Comunicación áreas Multimedia y comercio Electrónico y Sistemas Informáticos área Manufactura, Mecatrónica área Automatización, Manufactura Aeronáutica área Maquinados de precisión y las Ingenierías en: Negocios y Gestión Empresarial, Tecnologías de la Información, Tecnologías de la Automatización y Tecnologías para la Producción.

IV.- Declara "EL ITESCA" que:

IV.1.- Fue creado mediante decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 25 de noviembre de 1996, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

IV.2.- Que el Lic. Gabriel Baldenebro Patrón tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, conforme a lo previsto por los artículos 4º, fracción XIII y 15º, fracción I del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, Sonora.

IV.3.- Que los objetos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 3º del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, Sonora son:

1).- Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.

2).- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.



3).- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzca aportaciones concretas que retribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

4).- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, y

IV.4.- Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Internacional a Nogales Km. 2 en Cd. Obregón, Sonora, número telefónicos (644) 4 10 86 50, 644 4 10 86 51, extensión 1102.

V.- Declara "EL ITSON" que:

V.1.- Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

V.2.- Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

V.3.- Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.

V.4.- Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

V.5.- Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

VI. Declara "ULSA NOROESTE" que:

VI.1.- DECLARA "ULSA NOROESTE", que es una Institución de Educación Superior Privada, dotada de personalidad y capacidad jurídica propia de conformidad con la Escritura Pública No. 140239 del 20 de junio de 1991, del protocolo a cargo del Sr. Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público en Ejercicio No. 6, de la Ciudad de México, D. F.

VI.2.- Que en armonía con su IDEARIO y MISIÓN, aspira a ser una fuerza viva, capaz de contribuir a la orientación de nuestra sociedad, mostrándose atenta a las necesidades y exigencias de una sociedad que requiere de acciones conjuntas, que conlleven a mejorar



las condiciones de vida de los habitantes de su entorno y para ello, siempre está dispuesta a emprender acciones y funciones sustantivas, que tengan por objeto lograr lo anterior, mirando siempre en todo momento, por aquellas personas que más necesiten de apoyo y ayuda.

VI.3.- Que su Rector, DOCTOR SALVADOR VALLE GÁMEZ, es su Representante Legítimo y que se encuentra facultado debidamente para suscribir el presente convenio.

VI.4.- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Calle Veracruz S/N norte, Fraccionamiento Obregón Norte de Ciudad Obregón, Sonora.

VI.5.- Declara así mismo "**ULSA NOROESTE**", que su OFERTA ACADÉMICA consta de las LICENCIATURAS en Comercio Internacional, Finanzas y Contaduría, Mercadotecnia, Recursos Humanos, Derecho, Psicología Educativa, Comunicación, Nutrición, Fisioterapia, Arquitectura, Diseño y Gestión de la Moda, Ciencias Políticas y Gestión Pública, así como con las Ingenierías en Diseño y Manufactura, Biomédica, Industrial en Calidad, Mecatrónica, Producción Multimedia, Minas y Construcción y Energías Renovables. Un Profesional Asociado en Producción Musical y los POSGRADOS en Amparo, Calidad, Educación, Impuestos, Ingeniería Económica y Financiera, Negocios Internacionales, Derecho Corporativo, Derecho Procesal Penal Oral, Telecomunicaciones y Redes, Tecnologías de Información, Gestión Deportiva, Administración de Instituciones de Salud, así como los DOCTORADOS en Educación y Derecho.

VII. Declara "**VIZCAYA OBREGÓN**" que:

VII.1.- Que es una asociación civil cuyo objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar, dirigir, y realizar toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos, científicos, artísticos, y deportivos, para la realización de sus objetivos. , según consta en la escritura pública número 18000 142 volumen 0018000 140, de fecha 08/ 03/ 2000, pasada ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, titular de la notaría pública no. 9, de la ciudad de Tepic, del estado de Nayarit, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio real no. 219, de fecha 08/ 03/ 2000.

VII.2.- Ser una institución privada constituida conforme a la legislación mexicana, incorporada a la Secretaría de Educación Pública Federal, con clave 06MSU0004F.

VII.3.- Que consciente de la importancia que reviste para la institución la tarea educativa, tiene interés por participar en la formación de técnicos profesionales capacitados y con un alto sentido de responsabilidad.

VII.4.- Que para efectos del presente acuerdo declara tener su domicilio en calle Miguel Alemán No 725, Zona Norte. CP. 22800.

VII.5.- Declara así mismo "**VIZCAYA OBREGÓN**", que su OFERTA ACADÉMICA consta de las Licenciaturas en: Ciencias y Técnicas de la Comunicación, Gastronomía, Ciencias de la Educación, Psicología, Criminología, Derecho, Nutrición y Contaduría.



VIII.- Declaran "LAS PARTES" que:

VIII.1.- Se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan y que es su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscriben las siguientes:

VIII.2.- El objetivo primordial del presente Convenio es tener interés en establecer compromisos de vinculación que beneficien a las mismas.

VIII.3.- Desarrollar una estrategia conjunta, que les permita a los alumnos de la instituciones educativas, la prestación su estadias profesionales y/o prácticas profesionales, así como la participación en programas de fomento al turismo.

VIII.4.- De conformidad con el contenido de las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la relación entre la "LA COFETUR", "LA OCV", "LA UTS", "EL ITESCA", "EL ITSON" "ULSA NOROESTE" y "VIZCAYA OBREGÓN" a efecto de llevar a cabo actividades académicas y de vinculación, encaminadas al fomento del turismo.

SEGUNDA.- Las partes conviene en:

1. Designar a alumnos que estén inscritos en estadias profesionales y/o prácticas Profesionales para la realización de proyectos relacionados con el fomento al turismo, los periodos comprendidos de acuerdo al calendario escolar de cada universidad para la realización de estadias profesionales y/o prácticas profesionales.
2. Llevar a cabo conjuntamente programas de capacitación establecidos por "LA COFETUR", los cuales en medida delo posible serán trasmitidos a las instituciones educativas de educación media superior y la comunidad cercana a la universidad.
3. Promover viajes turísticos por parte de los estudiantes como parte de su formación académica, principalmente en los programas educativos relacionados con las actividades del sector.
4. Elaborar conjuntamente material informativo referente a los destinos turísticos del Estado de Sonora, para ser transmitidos tanto a nivel nacional como internacional.
5. Apoyar a empresas con proyectos turísticos a través de la incubadora de empresas, para el desarrollo de los mismo y acceso a los programas de financiamiento.
6. Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades turísticas, su personal profesional.
7. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual para fines didácticos.



TERCERA.- En el presente Convenio de concertación ninguna de las partes aplicará ningún tipo de recurso Municipal, Estatal o Federal.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Los alumnos que realicen estadias profesionales y/o prácticas profesionales, en cualquiera de las instancias, asumen el compromiso de no revelar información sobre la Institución, de igual forma se conviene que no existirá ninguna relación laboral entre los alumnos y la misma, al igual que no existe ninguna responsabilidad de seguridad social. Asimismo "**LAS PARTES**" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información. Los asuntos no resueltos en las cláusulas del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen se harán constar por escrito.

QUINTA.- "LAS PARTES" designaran para el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento legal a un enlace para que este funja como supervisor del debido cumplimiento y seguimiento del presente Convenio.

Los funcionarios que se designen por cada una de las partes estarán obligados a reunirse con una periodicidad mínima de un mes para el desarrollo de los acuerdos que se emanen del presente instrumento jurídico.

Los enlaces serán los siguientes:

El Ing. Jesús José Espinoza Mendivil en su carácter de Director de Promoción y Eventos en "LA COFETUR"; la Oficina de Convenciones y Visitantes de Ciudad Obregón "LA OCV", representada por la Sra. María Luz Castillo Valenzuela, en su carácter, presidente de Oficina de Convenciones y Visitantes de Ciudad Obregón A.C; la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, "LA UTS" representada por la Lic. Clarissa Flores Chong, Directora de Vinculación; el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, en lo sucesivo "EL ITESCA", representada por el Lic. Obed Valenzuela Fraijo Director de Vinculación; el Instituto Tecnológico de Sonora, "EL ITSON", representado por el Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, "ULSA NOROESTE", representada por la Lic. Angélica Sánchez Lozano, en su carácter de Responsable de Vinculación Institucional y "VIZCAYA OBREGÓN", representada por Lic. Edgar Alexis Arce Varela, en su carácter de Coordinador de Promoción y Vinculación.



SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio es de seis años, contados a partir de la firma del mismo, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- En su caso, el personal asignado por "**LAS PARTES**" para la ejecución de las actividades de cooperación y capacitación objeto del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

El personal enviado por una de "**LAS PARTES**" a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones, normas y reglamentos de la parte receptora. Este personal no podrá dedicarse a actividad ajena alguna a sus funciones, ni recibirá remuneración de ninguna especie, sin la previa autorización de las autoridades competentes de "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad en que incurran por la contratación de terceros por cualquiera de "**LAS PARTES**" para cumplir con los fines del presente Convenio, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo en caso de cualquier controversia o disputa.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

LEIDO que fue el contenido del presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en el día ocho de noviembre del dos mil dieciséis, para todos los efectos legales conducentes.



FIRMAS

Por "LA COFETUR"

LIC. JESÚS ANTONIO BERUMEN PRECIADO

Coordinador de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora

Por "LA OCV"

LIC. MARÍA LUZ CASTILLO VALENZUELA
Presidenta de Oficina de Convenciones y Visitantes de Ciudad Obregón A.C.

Por "EL ITESCA"

LIC. GABRIEL BALDENE BRO PATRÓN

Director General

Por "EL ITSON"

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA

Rector

Por "ULSA NOROESTE"

DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ

Rector

Por "LA UTS"

LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES

Rector

Por "VIZCAYA OBREGÓN"

LIC. JUAN CARLOS NEGRETE MEZA

Director General



TESTIGO DE HONOR

LIC. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cajeme

Esta hoja forma parte del Convenio Marco de Concertación entre las Universidades, OCV Obregón y COFETUR.